



¡Fortaleciendo Capacidades!

**NORMATIVA INTERNA SOBRE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO
EXPERIMENTAL Y ARTÍSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TURISMO Y PATRIMONIO YAVIRAC**



EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO YAVIRAC

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”*;
- Que, el artículo 183 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé *“Serán funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, las siguientes: (...) g) Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las instituciones de educación superior puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas; (...).”*
- Que, el artículo 43 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, establece: *“Ejercicio de la Investigación Responsable.- La investigación responsable que ejercen los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales deberá sujetarse a los siguientes parámetros: 1. Las investigaciones, en todas sus etapas, deberán respetar los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza; 2. En todo proceso investigativo se garantizará la integridad y dignidad de las personas, principalmente cuando sean parte de algún tipo de experimentación; 3. Todos los actores involucrados en una investigación en la que se llegue a determinar la vulneración de algún derecho serán corresponsables por dicha afectación en el grado de su participación; y, 4. Las investigaciones se someterán a las regulaciones establecidas en este Código”*.
- Que, el artículo 60 Ibidem, establece: *“Fondos destinados a proyectos de investigación.- Es la asignación de financiamiento no reembolsable asignado a actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, sean públicos, privados, comunitarios o mixtos, que realicen actividades de investigación para la ejecución de programas y proyectos orientados al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las*





nacionalidades y de la naturaleza (...)”.

Que, el artículo 61 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala que: *“La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación definirá periódicamente y de manera participativa áreas y líneas de investigación, acorde con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales, los fines del Sistema de Educación Superior y las necesidades sociales y del sistema productivo. Dichas líneas serán de obligatorio cumplimiento para los programas y proyectos de investigación financiados por la entidad rectora (...)*”.

Que, el artículo 276 *Ibidem*, dispone: *“Distribución de titularidad, beneficios de las invenciones y regalías realizadas en centros educativos y de investigación.- En el caso de invenciones realizadas en el curso de investigaciones o actividades académicas en instituciones de educación superior o institutos públicos de investigación, la titularidad y la distribución de beneficios derivados de la explotación de la patente deberá ser negociada entre estos y los inventores involucrados, tales como: profesores, investigadores o alumnos. No obstante, no podrá corresponder a estos últimos un porcentaje inferior al cuarenta por ciento del valor sobre la titularidad de la patente, por lo que los inventores percibirán las regalías que se generen de su explotación. Los titulares, previo acuerdo, podrán licenciar o transferir sus derechos (...)*”.

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico determina los objetivos de la presente norma en los literales: a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo; c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo; d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y, e) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, se determina que las funciones sustantivas de la docencia que enfatizan en el literal b) que la investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos



y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios.

Que, el artículo 34 *Ibidem* establece: *“Investigación académica y científica. - La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes (...).”*

Que, el artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: *“Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica. - Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región (...).”*

Que, el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico expresa que, en todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación. Que, el





artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica que el personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales.

Que, el artículo 35 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac menciona: A la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamiento y propuesta para el desarrollo nacional.

RESUELVE:
Expedir el siguiente:

**NORMATIVA INTERNA SOBRE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO
EXPERIMENTAL Y ARTÍSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TURISMO Y PATRIMONIO YAVIRAC**

**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

Artículo 1. Objeto. - Regular las actividades de investigación institucional, desarrollo experimental, absorción e innovación tecnológica, y producción artística a ser generadas por la comunidad académica del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac (IST Yavirac), de manera autónoma o colaborativa e interinstitucional.

Artículo 2. Ámbito. - Las actividades de investigación institucional formativa y de carácter científico y técnico a desarrollarse con la participación de docentes y estudiantes de forma responsable orientada a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística, y desde las líneas y sublíneas de investigación, programas y proyectos aprobados institucionalmente.

Artículo 3. Fines. - Se establecen como fines esenciales:

- a) La producción de investigación de calidad que posicione al IST Yavirac dentro del ámbito de la formación técnica-tecnológica y artística;
- b) El fomento de la innovación y transferencia de conocimientos, servicios y soluciones tecnológicas con el entorno académico, institucional, social y cultural;
- c) La creación y consolidación de equipos de investigación multidisciplinares con personal propio y externo, a través de convenios de cooperación, de la articulación con programas y/o proyectos de investigación afines a las líneas de investigación institucionales;
- d) Promover el aumento de los proyectos de investigación, publicaciones y generación de innovación tecnológicas y sociales



CAPÍTULO II ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Artículo 4. - la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación institucional. – La conformación de la Coordinación de Investigación será la siguiente:

- a) El coordinador y vicecoordinador de Investigación, desarrollo tecnológico e Innovación Institucional serán designados por parte de él/la rector/a del IST Yavirac
- b) Un docente-investigador designado por cada coordinación de carrera.

Artículo 5.- Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - A la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación le corresponderá coordinar las acciones para impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional.

Artículo 6.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Diseñar e implementar el modelo de gestión de investigación o plan de investigación a largo plazo, en el marco de las disposiciones planteadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como a los dominios del instituto que asegure la articulación de las funciones sustantivas de la educación superior;
- b) Dirigir el diseño e incorporación de las estrategias de investigación (básica, descriptiva, exploratoria, retrospectiva, prospectiva, diagnóstica y aplicada) como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del Instituto;
- c) Asesorar a las carreras en la elaboración de programas y proyectos de investigación, según las particularidades de cada carrera y su entorno social; para su respectiva compilación en el plan institucional y aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- d) Implementar el sistema de evaluación, seguimiento y control de las estrategias, actividades, programas, proyectos y planes, con metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos de investigación;
- e) Coordinar con el Centro de Formación y Capacitación (CECY) la capacitación y formación continua orientadas a la investigación innovación y transferencia tecnológicas;
- f) Gestionar convenios para el desarrollo de proyectos y actividades de investigación con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otras entidades que formen parte de la economía social de los conocimientos, economía popular y solidaria, la creatividad y la innovación, en articulación con las áreas pertinentes; y, velar por su cumplimiento;



- g) Proponer mecanismos para el impulso de la investigación, innovación y transferencia tecnológica en la práctica social mediante la formación de escenarios de investigación con los sectores sociales y productivos;
- h) Impulsar la participación del Instituto en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la investigación;
- i) Impulsar la participación de los docentes en comités o consejos académicos y editoriales de revistas institucionales o en revistas científicas y/o académicas;
- j) Gestionar la participación del Instituto en redes y proyectos de investigación;
- k) Organizar eventos académicos para la presentación de resultados de investigación;
- l) Conformar grupos de investigación docente sobre la base de los dominios académicos y perfiles profesionales;
- m) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- n) Realizar la planificación de la investigación institucional mediante el diagnóstico pertinente y la elaboración y actualización de las líneas, programas y proyectos de investigación institucional.
- o) Codificación de documentación referente a los procesos de investigación e innovación y capacidad de absorción.
- p) Será el encargado de gestionar las publicaciones en la página web institucional y en el repositorio de la biblioteca.
- q) Gestionar con el delegado de investigación del Consejo Estudiantil Tecnológico los recursos para procesos de publicación editorial.
- r) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art.7.- Actividades de investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son:

- a) Diseñar, dirigir y ejecutar proyectos de investigación básica, artística, aplicada, científica o tecnológica, que supongan creación, innovación, difusión, transferencia de los resultados obtenidos e inserción de los conocimientos en la práctica social;
- b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes;
- c) Diseñar, elaborar, ejecutar y evaluar las metodologías, instrumentos, protocolos procedimientos operativos o de investigación;
- d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales;
- e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y/o resultados de sus investigaciones;
- f) Diseñar, gestionar y participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
- g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, libros, folletos técnicos de divulgación científica, internas y/o externas;
- h) Difundir los resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de





publicaciones, producciones artísticas, eventos, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;

- i) Dirigir o participar en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones, innovaciones y desarrollos tecnológicos; y,
- j) Las demás que defina el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, las Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica Públicas y Conservatorios Superiores públicos; y, la normativa institucional vigente según corresponda, en el ámbito de la gestión de la función sustantiva de investigación.

Artículo 8. – De la aprobación de líneas de investigación institucional y líneas de investigación académicas. – La coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación analizará, evaluará y presentará para aprobación las líneas de investigación institucional y líneas de investigación académicas.

Artículo 9.- Productos y servicios de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - Serán productos y servicios de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, los siguientes:

1. Modelo de gestión de investigación o plan de investigación a largo plazo;
2. Estrategias de investigación (básica, artística, descriptiva, exploratoria, retrospectiva, prospectiva, diagnóstica y aplicada);
3. Capacitación y asesoramiento para la elaboración de programas y proyectos de investigación a las carreras;
4. Procesos de evaluación, seguimiento y control de las estrategias, actividades, programas y proyectos de investigación con metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos;
5. Coordinar con el Centro de Formación y Capacitación (CECY) cursos de capacitación continua orientadas a la investigación, innovación y transferencia tecnológica;
6. Documentos de viabilidad y proyectos de convenios para el desarrollo de programas y proyectos de investigación con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otras entidades que formen parte de la economía social de los conocimientos, economía popular y solidaria;
7. Mecanismos para la promoción e impulso de la investigación, innovación y transferencia tecnológica;
8. Congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la investigación;
9. Comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas;
10. Participación del Instituto en redes, proyectos y actividades de investigación;
11. Grupos académicos de debate para la presentación de avances o resultados de investigación;
12. Conformar grupos multidisciplinarios de investigación;



13. Proyectos de investigación institucional;
14. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

CAPÍTULO III DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 10. La investigación. - Comprenden, de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, Art. 4, literal b), una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencie los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifican de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

La investigación permite crear nuevas aplicaciones que resuelvan necesidades y mejoren la calidad de vida de sus beneficiarios, para lo cual, como actividad, debe articularse con las otras funciones sustantivas de la educación superior.

Artículo 11. La investigación y la docencia. - Se articulan para, desde la integración de las disciplinas, los conocimientos y marcos teóricos, desarrollar la investigación y la vinculación con la sociedad; la docencia se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.

Artículo 12. La investigación y la vinculación con la comunidad. - Se articulan para la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; propiciando así el uso social del conocimiento científico y los saberes.

Artículo 13. Niveles de investigación institucional. - El IST Yavirac desarrollará su función sustantiva de investigación desde tres diferentes niveles:

- a) Investigación formativa;
- b) Investigación artística; e
- c) Investigación de carácter académico-científico y tecnológico aplicativo.

Artículo 14.- Investigación formativa. - La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes.

Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional; incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos y servicios.





Los resultados de aprendizaje por carrera y por nivel serán los elementos que permitan determinar el objeto, alcance, rigor, impacto, metodologías y condiciones de desarrollo de la investigación formativa en el IST Yavirac.

Artículo 15. Investigación formativa en el tercer nivel. - La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística.

En lo referente a la formación técnica – tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter aplicativo y exploratorio en relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica. En tanto que la carrera de Diseño de Modas, como carrera artística deberá incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística.

Artículo 16. Investigación académica y científica. - La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos tecnológicos.

Se desarrollará mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales.

La investigación académica y científica genera resultados que deben ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social.

Artículo 17. Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica. - El IST Yavirac formulará e implementará proyectos institucionales de investigación aplicada para generar soluciones en los sectores productivos, sociales, culturales y ambientales, desarrollando modelos prototípicos o de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías, que permitirán innovar y transferir saberes.

Artículo 18. Proyectos de producción artística. - Las carreras del Instituto podrán desarrollar líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresiones culturales y patrimoniales a nivel local y nacional.

Estos proyectos, podrán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales.

Artículo 19. Investigación y contexto. - Las actividades de investigación desarrolladas por IST Yavirac se diseñarán y ejecutarán desde el ámbito académico, aportando y recibiendo aportes de las funciones sustantivas de docencia y vinculación con la comunidad; además, se considerarán el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación.



CAPÍTULO IV DE LAS LÍNEAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20. De las líneas de investigación del IST Yavirac. - Se entenderá como línea de investigación al enfoque que abarca conocimientos, inquietudes, prácticas y perspectivas de análisis que permitan el desarrollo de programas, proyectos y productos construidos de manera sistemática alrededor de un tema de estudio; la investigación en la Institución debe tener como finalidad la solución de un problema particular planteado como reto técnico-tecnológico y estar vinculado a la comunidad.

Artículo 21. De los programas y proyectos. - Se entenderá por programas y proyectos de investigación el conjunto de actividades encaminadas a promover el desarrollo y consolidación de la investigación tecnológica y humanística que son los ejes de la transformación académica, y de vinculación del ISTY con la sociedad.

Artículo 22. Programas de Investigación. - Los programas de investigación que se desarrollen dentro del instituto deberán comprender mínimamente los siguientes aspectos:

- a) El programa es un conjunto coherente de proyectos (mínimo 2), cuyos resultados individuales se integran para alcanzar los objetivos del programa;
- b) Sus objetivos generales estarán definidos o alineados a las líneas y sublíneas de investigación institucionales;
- c) Justificación de las investigaciones a realizar, señalando de qué manera interviene el programa en el desarrollo de su área y la importancia de realizar investigación en la misma.
- d) Establecer las metas y alcances a corto, mediano y largo plazo; así como la definición de posibles impactos en el orden socioeconómico y ambiental según corresponda.
- e) Listar, en orden prioritario, los proyectos de investigación que conforman el programa.
- f) Contar con un cronograma y patrocinio institucional recursos para su seguimiento, monitoreo y evaluación.

Artículo 23. De los proyectos. - Los proyectos de investigación que se desarrollen dentro del Instituto deberán comprender como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Los proyectos en ejecución o a ejecutarse deberán estar articulados a planes de investigación institucionales y estar enmarcados en las líneas de investigación aprobadas, las que a su vez se corresponden con los objetos de estudio de cada carrera (sublíneas, programas y proyectos);
- b) El documento del proyecto debe tener como componentes básicos, correctamente elaborados: título, antecedentes, justificación, objetivos, marco teórico o revisión bibliográfica, según el formato adoptado, metodología (materiales y métodos en otros formatos), responsable y participantes, cronograma, patrocinio institucional, recursos, referencias y anexos, si se requieren estos últimos;



- c) Los proyectos finalizan con un documento de cierre, el que debe tener como componentes básicos, correctamente elaborados: Título, Introducción, Metodología (materiales y métodos), Resultados y Discusión (unidos o separados según el estilo elegido), Conclusiones (según se considere necesario), Recomendaciones (según se considere necesario), Referencias y Anexos (si son necesarios estos últimos).
- d) Los proyectos investigativos deberán tener como resultados un producto investigativo como: libro, capítulo de libro, artículo científico, ponencia u otro que evidencie su difusión.
- e) Los docentes del Instituto YAVIRAC podrán presentar proyectos de investigación, en base a la necesidad diagnosticada en la planificación institucional.

Artículo 24. De los proyectos integradores. - Estos se definirán de manera articulada con las líneas de investigación y se estructurarán de manera sistemática vinculando a docentes y estudiantes, definiendo resultados de aprendizaje y el cumplimiento de objetivos medibles.

Artículo 25. De la vinculación con la comunidad. - Desde la solución de necesidades y/o la generación de productos y servicios para la comunidad, que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Como parte de la planificación de la vinculación con la sociedad, se desarrollará como una línea operativa la ejecución de proyectos de innovación;

Artículo 26. Proyectos de producción artística. - Las carreras de arte del IST Yavirac desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión cultural, artística y patrimonial local y nacional, ampliando sus posibilidades a las áreas del desarrollo proyectual enfocado a la comunicación auditiva y visual, desarrollo de productos, diseño de indumentaria, diseño del espacio interior y diseño arquitectónico.

Artículo 27.- Convocatoria para presentación de proyectos de investigación. -El Coordinador de Investigación del IST YAVIRAC convocará a los docentes y estudiantes con la finalidad de que presenten sus proyectos de investigación e innovación de manera anual, en el primer trimestre.

Artículo 28. De la aprobación y ejecución de proyectos de investigación. - Los proyectos de investigación, en cualquiera de las modalidades a implementar, deberán estar ajustados a las líneas de investigación priorizadas en los resultados de aprendizaje por carrera, nivel, al PEDI y POA.

Los proyectos serán identificados y formulados por cada carrera y deberán estar validados a nivel de junta académica previa a su presentación a la Coordinación de investigación para su aprobación e implementación.

Artículo 29. Del seguimiento y monitoreo de proyectos. - Para el inicio del proyecto este deberá contar con la Coordinación, y establecerá un calendario de acompañamiento y



cumplimiento durante el periodo de ejecución;

Durante la ejecución de cada proyecto se generarán tres tipos de informes:

1. De inicio del proyecto,
2. De seguimiento (dependiendo del tiempo de duración del proyecto se definirá su periodicidad),
3. De finalización.

Artículo 30. De la realización de eventos científicos-técnicos. - Para incentivar la promoción y discusión de los resultados de las investigaciones desarrolladas por el IST Yavirac, la Coordinación de Investigación e Innovación será la encargada de planificar eventos académicos internos y abiertos; los resultados de estos eventos se publicarán en memorias digitales y se distribuirán a través de las redes sociales institucionales.

También se organizarán eventos científicos-técnicos para fortalecer la vinculación académica, social y cultural del instituto con su entorno.

Artículo 31. De la conformación de redes académicas. - El IST Yavirac, sus docentes-investigadores y estudiantes, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros. Estas redes pueden ser nacionales o internacionales.

Con la conformación de redes se buscará promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, motivando el trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos.

CAPÍTULO V DE LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 32. Del comité editorial. - Para impulsar la difusión, discusión, socialización y publicaciones científico técnicas, se constituirá el comité editorial del IST Yavirac.

Artículo 33. De los miembros del comité editorial. - El Comité Editorial está conformado por tres docentes nombrados por el Rector que tendrán las siguientes condiciones:

1. Tres (3) docentes designados por el/la Rector/a que reúnan las siguientes condiciones: 1. Haber publicado un libro o un capítulo de un libro con ISBN o artículo publicado en revista científica o técnica.

Artículo 34. De las funciones del comité editorial. -

- a) Autorizar la publicación de obras académicas, científicas, técnicas, literarias,



- artísticas y las revistas que presenten los miembros del Instituto y de autores externos en la Editorial Institucional o en otra editorial cuando se requiera el aval de la institución;
- b) Impulsar la publicación de documentos científicos, técnicos y artísticos que reúna las condiciones pre establecidas por el Comité.
 - c) Establecer alianzas estratégicas para la publicación y divulgación de documentos científicos, técnicos y artísticos.
 - d) Gestionar para que las publicaciones tengan el código ISBN frente a la Cámara Ecuatoriana del Libro (los costos que se generen para dicha gestión no serán asumidos por el Comité Editorial y la Coordinación de Investigación).
 - e) Establecer las normas editoriales para las publicaciones.
 - f) Establecer procedimientos y documentación interna para la editorialización de las obras.
 - g) Las demás disposiciones legales establecidas en la normativa legal correspondiente y las disposiciones emitidas por parte de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Experimental e Innovación

CAPÍTULO VI CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.

Artículo 35. Código de ética en la investigación, desarrollo e innovación – Establece los principios y normas que deben guiar las actividades de investigación y desarrollo en la institución. Promoviendo un ambiente de respeto, integridad y responsabilidad hacia el patrimonio cultural, natural y social, como parte de nuestra identidad, así como hacia todos los actores involucrados en las líneas institucionales de investigación, líneas académicas de investigación, programas y proyectos de investigación e innovación.

Artículo 36. Fuentes de investigación. - Se promoverá la utilización de fuentes de investigación institucional, nacional, hispanoamericana, europea, inglesa e internacional, priorizando el conocimiento local, nacional y regional que contribuya a una mejor comprensión y preservación de nuestra interculturalidad. En este sentido en base a estas fuentes de investigación se deberán reconocer y citar adecuadamente las fuentes anteriormente mencionadas, respetando los derechos de autor y las normativas vigentes.

Artículo 37. Bibliografía y Difusión de Nuestra Investigación. - Cada investigador tiene la responsabilidad de mantener una bibliografía actualizada y relevante que respalde sus proyectos, garantizando la inclusión de estudios previos y publicaciones pertinentes.

Las publicaciones al ser apoyadas por el instituto deberán formar parte de la página web institucional, redes sociales de la institución y repositorio de la biblioteca, a fin de que las publicaciones puedan estar disponibles para la comunidad académica.



Promover la firma de convenios en coordinación con la Biblioteca Institucional, la creación de nexos con las Bibliotecas de otras Instituciones de Educación Superior, para compartir los repositorios, bibliotecas institucionales y archivo documental (de fuentes primarias).

Artículo 38. Comunidad Académica. - Se promoverá un ambiente de colaboración y respeto dentro de la comunidad académica, valorando el trabajo y las contribuciones de cada miembro en los procesos de investigación. Se alentará la interacción entre diferentes disciplinas y áreas del conocimiento, con el objetivo de generar sinergias que enriquezcan y potencien los proyectos de investigación y desarrollo, promoviendo así un enfoque integral en la búsqueda de posibles soluciones innovadoras y sostenibles.

Artículo 39. Desarrollo e Identidad Institucional. - Las investigaciones deben alinearse a las líneas de investigación institucionales y líneas de investigación académica con base en los principios de respeto y honestidad académica y científica, priorizando el beneficio de los actores involucrados (docentes, estudiantes, comunidad en general); para lo cual, es fundamental considerar que nuestra institución este vinculado con bibliotecas de otras Instituciones de Educación Superior para asegurar nuestra identidad, tradiciones y prácticas culturales en el desarrollo de los proyectos de investigación, aseguran que estas sean representadas y respetadas de manera adecuada, promoviendo así un enfoque inclusivo y de identidad para nuestra institución.

Artículo 40. De los estímulos positivos para docentes: Para los docentes investigadores que se encuentren en la elaboración de proyectos de investigación, tendrán los siguientes estímulos:

- a) Asignación de horas para investigación con base en el nivel de participación en la investigación y serán solicitados al Coordinador de Investigación y gestionados con los coordinadores correspondientes.
- b) El docente estará autorizado para realizar la difusión de su investigación final, haciendo uso de dos días por un libro y un día por artículo, ponencia o folleto técnico de divulgación científica presentada con afiliación del instituto.
- c) Facilidad de gestión administrativa para procesos de investigación con permiso institucional aprobado por la Coordinación Administrativa.
- d) El docente investigador será reconocido en un evento publico anual.
- e) Su investigación será incluida en las redes sociales, página web y repositorio de la biblioteca de la Institución.
- f) Se autorizará el uso de las instalaciones del instituto para la presentación de los resultados de las investigaciones.
- g) Autorización por parte del Órgano Colegiado Superior para que el docente investigador adquiriera un distintivo de indumentaria que lo identifique.

Artículo 41. De los estímulos positivos para estudiantes: Para los estudiantes investigadores que se encuentren en la elaboración de proyectos de investigación, tendrán los siguientes estímulos:

- a) Reconocimiento Institucional a los estudiantes investigadores en un evento público,



- adicionalmente será reconocido en las redes sociales, página web y repositorio de la biblioteca de la Institución.
- b) Entrega de un distintivo indumentario para ser utilizado como estudiante investigador.
 - c) Reconocimiento de los nombres de los estudiantes dentro de la publicación.
 - d) Justificación de inasistencia para la realización de gestión documental de investigación. La justificación debe ser validada por el Coordinador de Carrera.
 - e) Los estudiantes investigadores que realicen trabajos de investigación e innovación en cumplimiento de la normativa vigente serán reconocidos para su trabajo de titulación.
 - f) Los estudiantes que participen en los procesos de investigación y/o publique será candidato para acceder a una beca estudiantil.
 - g) Exoneración de una o dos asignaturas, aprobado por la junta académica.

Artículo 42. Dishonestidad Académica. - Se entiende por fraude o dishonestidad investigativa a toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por el IST Yavirac, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

Configuran conductas de fraude o dishonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de control, incluyendo el trabajo de titulación.
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Ante cualquier duda en la aplicación del presente reglamento, la coordinación de investigación, así como para la solución de cualquier controversia.

SEGUNDA. En todo aquello no contemplado en el presente reglamento, se aplicarán las normas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico vigente, Estatuto Interno del IST Yavirac y resoluciones del Órgano Colegiado Superior del IST Yavirac.

TERCERA. En un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento por parte del Órgano Colegiado Superior, la coordinación de investigación realizará los instrumentos para la presentación, seguimiento y registro institucional de programas y proyectos, y para los procesos de innovación.



CUARTA. Las actividades de investigación que se encuentran en ejecución a la fecha de la aprobación del presente reglamento y que respondan en su planificación a las líneas de investigación previas deberán continuar hasta finalizar su programación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – El Instituto Tecnológico Superior de Turismo y Patrimonio Yavirac al ser una institución de Educación Superior adscrita al órgano rector no posee autonomía y depende de la administración por parte de la SENESCYT para su ejercicio de formación y capacitación.

SEGUNDA. – En caso de incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento se establecerá el debido proceso y será remitido a la Comisión Disciplinaria del Instituto de conformidad con el Reglamento de Régimen Disciplinario Interno.

Reglamento aprobado en sesión ordinaria del OCS ISTY 001-2023, con fecha 27 de enero de 2023.

Reglamento reformado en sesión ordinaria con fecha 18 de agosto de 2023 en sesión ordinaria OCS-ISTY-020-2023



Mgs. Iván Borja Carrera
RECTOR ISTY



Abg. Diego Santillán
SECRETARIO OCS